

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1071
(27 de abril de 2016)**

POR LA CUAL SE CANCELA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

La Corporación mediante Resolución No.1096 29/05/2008 desarrollado en el expediente 3.4 -024-2005, otorgo concesión de aguas a nombre de la señora GERTRUDIS SILVA, para el predio "Texas II" en calidad de copropietaria.

Mediante oficio de fecha 19 de abril de 2016, GERTRUDIS SILVA, solicita la cancelación de la concesión otorgada mediante la Resolución No.1096 del 29 de mayo de 2008. Allega con la solicitud Paz y Salvo por concepto de Tasas por uso de la Quebrada Garzoncito expedida por el tesorero de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; y copia simple del recibo de pago.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se practicó la visita observándose que los usuarios en el sector de la fuente Qda. Garzoncito realizan la derivación lateral derecha en el sitio referenciado con las coordenadas planas X 834129 y Y 735215 a 1408 msnm, donde existe estructura aforadora, sin reglilla, estructura de desarenado y aliviadero de excesos, captando el agua y conducción en tubería PVC (dos líneas de 4") luego en canal (denominado Figaro) en tierra por sector de poteros del predio de la señora Gertrudis y Luis Alfonso Gaitán, por la parte alta; canal del cual derivan el agua para la vivienda para el predio Texan II, en el uso piscícola, porcícola, riego de pastos mejorados.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 18 de abril de 2016, exponiendo:

La usuaria en su predio Texas II, hace uso del agua de la fuente Qda. Garzoncito, a través derivación comunera canal Figaro, de acuerdo a la concesión según Resolución 1096 de del 29/05/2008 a nombre de la señora Gertrudis Silva, desarrollado en el expediente 3.4 -010-2006. Predio del cual también es propietario su esposo el señor Luis Alfonso Gaitan Aragonéz.

La fuente Qda. Garzoncito en el momento de la visita, en periodo de lluvias esporádicas en la parte baja y alta de la fuente, es de 85.0 lit/seg.

El canal junto a la fuente cuenta con estructura aforadora. El usuario demuestra estar al día con el pago da tasa de uso del agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para CANCELAR la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR Concesión De Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución No.1096 del 29 de mayo de 2008, de la fuente hídrica Quebrada Garzoncito, la cual fue otorgada para surtir el predio "Texas II" ubicado en la Vereda Claros del municipio de Garzón; a nombre de la señora GERTRUDIS SILVA DE GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No.26.491.100 de Garzón.

Parágrafo: La presente cancelación de realiza teniendo en cuenta la solicitud presentada por la concesionaria, las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a GERTRUDIS SILVA DE GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No.26.491.100 de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No.3.4.1-010-2006
 Proyecto: A. Medina *M*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1072
(27 de abril de 2016)**

POR LA CUAL SE CANCELA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

La Corporación mediante la Res 2011 del 06 de Diciembre de 2005, otorgo concesión de aguas superficiales; a nombre del señor Luis Alfonso Gaitán, para el predio "Texas II", posteriormente mediante oficio radicado bajo el No.9476 del 10 de marzo de 2008, el concesionario solicito ampliación del caudal. Aunque éste se debió ampliar haciendo una modificación a la concesión ya otorgada, la Dirección Territorial resolvió otorgar una nueva concesión mediante Resolución No.1097 29/05/2008 desarrollado en el expediente 3.4 -024-2005, a nombre de LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, para el predio "Texas II" ubicado en la vereda Claros en el municipio de Garzón, en un caudal de 1.36 lit-seg derivado de la quebrada Garzoncito, para abrevadero de ganado y riego de pastos mejorados.

Mediante oficio de fecha 19 de abril de 2016, el señor LUIS AFONSO GAITAN ARAGONEZ, solicita la cancelación de la concesión otorgada mediante la Resolución No.1097 del 29 de mayo de 2008. Allega con la solicitud Paz y Salvo por concepto de Tasas por uso de la Quebrada Garzoncito expedida por el tesorero de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; y copia simple del recibo de pago.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se practicó la visita observándose que los usuarios en el sector de la fuente Qda. Garzoncito realizan la derivación lateral derecha en el sitio referenciado con las coordenadas planas X 834129 y Y 735215 a 1408 msnm, donde existe estructura aforadora, sin reglilla, estructura de desarenado y aliviadero de excesos, captando el agua y conducción en tubería PVC (dos líneas de 4") luego en canal (denominado Figaro) en tierra por sector de poteros del predio del usuario Luis Alfonso Gaitán, por la parte alta; canal del cual derivan el agua para la vivienda para el predio Texan II, en el uso piscícola, porcícola, riego de pastos mejorados.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 18 de abril de 2016, exponiendo:

El usuario hace uso del agua de la fuente Qda. Garzoncito, a través derivación comunera canal Figaro, de acuerdo a la concesión según Resoluciones 2011 de 06/12/2005 (que esta vencida a la presente de la cual están solicitado nuevamente la concesión de aguas), modificada mediante la Res 1097 29/05/2008 desarrollado en el expediente 3.4 -024-2005, a nombre de LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ y a su vez con la Res 1096 de del 29/05/2008 a nombre de la señora Gertrudis Silva, desarrollado en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

expediente 3.4 -010-2006. Ambos propietarios del mismo predio **Texas N° 2.**, de las cuales sus titulares solicitan a su vez la cancelación, anexan oficio para estos fines y copia de recibos de pago último periodo.

El Caudal medio de la fuente en el momento de la visita, en periodo de lluvias esporádicas en la parte baja y alta de la fuente, es del sector de 85.0 lit/seg.

El canal junto a la fuente cuenta con estructura aforadora. El usuario demuestra estar al día con el pago de tasa de uso del agua.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para CANCELAR la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR Concesión De Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución No.1097 del 29 de mayo de 2008, de la fuente hídrica Quebrada Garzoncito, la cual fue otorgada para surtir el predio "Texas II" ubicado en la Vereda Claros del municipio de Garzón; a nombre del señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con la cedula N° 12.267.220 de La Plata (Huila).

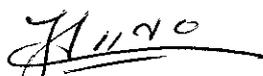
Parágrafo: La presente cancelación se realiza teniendo en cuenta la solicitud presentada por el concesionario, las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con la cedula N° 12.267.220 de La Plata (Huila); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro